



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 270

Viernes 16 de Noviembre

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vayan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 314, correspondiente al día 10 de Noviembre de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Ordenes

Ilmo. Sr.: Establecidas en el Decreto de 20 de Septiembre último las normas de pago a que habrán de sujetarse en cuanto a la formación de sus matrículas los alumnos del plan nuevo del Bachillerato y, no obstante determinarse en tal disposición que únicamente alcanzan sus efectos a los alumnos citados, son varias las consultas que los Centros formularon a fin de resolver las incidencias surgidas en cuanto se relacionaba con los alumnos del plan de 1903, una sobre los estudios y la forma de realizarlos, y otras que se referían al modo de hacer el pago de los derechos de matrícula. Todas las consultas que formularon los Institutos para aclarar dichas dudas fueron resueltas para cada Centro por Ordenes particulares y algunas otras por telegramas circulares; pero para que exista la necesaria unidad de criterio entre todos los Centros y para que cualquier alumno sepa a qué atenerse sobre las mismas,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Los alumnos oficiales de los tres últimos cursos del plan de 1903, únicamente abonarán en metálico por derechos de matrícula 50 pesetas por curso, por lo que adquieren el derecho de asistencia a los servicios de prácticas, laboratorio y biblioteca.

2.º Por cada asignatura de las que conste el año que cursen estos mismos alumnos satisfarán 12 pesetas en papel de pagos al Estado, como hasta ahora venían haciendo.

3.º Si matriculan una o dos asignaturas dejadas del curso anterior o que tenga carácter voluntario, abonarán por cada una de ella la misma cantidad que les obligaba a satisfacer la legislación anterior.

4.º Como únicamente se halla autorizada la matrícula oficial de alumnos de los tres primeros cursos de los planes de 1932 y 1934, y de los tres últimos cursos del plan de 1903 o sus acoplamientos, los Institutos vienen obligados a la admisión de matrícula oficial de una o dos asignaturas atrasadas de los tres primeros cursos de dicho plan de 1903, formalizándolas conforme dispone el párrafo anterior, y los Claustros de los Institutos quedan autorizados para organizar una o más secciones en que reciban enseñanza oficial durante este curso los alumnos en quien concurra tal circunstancia si el número de ellos lo hiciere conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1934.—P. D., Victoriano Lucas.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

4819

Ilmo. Sr.: Fué desde el primer momento aspiración de este Ministerio, no sólo evitar todo perjuicio a los alumnos que cursaban el Bachillerato por el plan de 1926, sino darles el mayor número de facilidades para la definitiva liquidación de aquél, al mismo tiempo que se trazaban y ampliaban las normas actuales.

Los tres cursos transcurridos desde que se dictó la adaptación de 7 de Agosto de 1931 no fueron, sin embargo, suficientes para obtener aquella liquidación. Demuéstranlo las múltiples consultas y peticiones que ya por escrito o verbalmente se formulan a diario en tal sentido.

Para resolver definitivamente la cuestión, este Ministerio, recopilando las disposiciones promulgadas, de acuerdo con el Consejo de Cultura, por Decreto de 7 de Agosto de 1931 y Orden de 13 de Julio de 1932, ha resuelto:

1.º Los alumnos que principiaron los estudios del Bachillerato por el plan de 1926 y justifiquen tener aprobados más del primer curso, quedan autorizados para examinarse por aquél en las convocatorias del presente año académico, bien entendido que quienes en dicho año no alcanzaran el grado elemental no podrán obte-

ner nueva prórroga, pudiendo continuar quienes lo obtengan, según el contenido de los apartados siguientes:

2.º Los Bachilleres elementales que aspiren a ostentar el general y los demás que posean el curso común del universitario, siguiendo estos últimos por el quinto año, cursarán:

Cuarto curso

Lengua latina. (Primer curso).
Preceptiva literaria y composición.

Historia universal.
Álgebra y Trigonometría.
Dibujo.

Quinto curso

Lengua latina, (Segundo curso).
Psicología y Lógica.
Historia general de la Literatura.
Física.
Dibujo.

Sexto curso

Ética y rudimentos de Derecho.
Historia natural.
Agricultura.
Química general.

3.º Los que sólo tuvieran por aprobar el sexto curso, deberán estudiar, además de las asignaturas señaladas para éste en el apartado anterior:

Física, para los alumnos de Letras.
Psicología y Lógica, para los alumnos de Ciencias.

4.º Estos alumnos no podrán dar validez académica a los estudios que realicen sino por enseñanza libre en Institutos Nacionales, alcanzando la autorización que por la presente Orden se otorga para término del Bachillerato general hasta el curso de 1936-37 inclusive.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1934.—P. D., Victoriano Lucas.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

4820

Diputación Provincial

VIAS Y OBRAS

Liquidación.—Anuncio

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día 10 del mes actual, acordó aprobar la liquidación de las obras ejecutadas en el camino vecinal de Ceclavín a la carretera de Puente de Guedancil a Ciudad Rodrigo, pasando por Cachorrilla y Pescueza, por su importe total de 1.833'22 pesetas, de las cuales corresponden al Ayuntamiento de Pescueza 1.044'34 pesetas y al de Cachorrilla 788'87 pesetas, y que se abone dicho saldo con cargo a la consignación correspondiente del vigente Presupuesto, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de que durante el plazo de treinta días, puedan formularse las reclamaciones que procedieren contra la contrata.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 13 de Noviembre de 1934.—El Presidente, José Bulnes.—El Secretario accidental, A. Grande.

4865

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Juez municipal propietario de Alcollarín.

Los que deseen desempeñar dichos cargos, dirigirán sus solicitudes extendidas en papel de tres pesetas y reintegradas con una póliza de la Asociación de Funcionarios de la Administración de Justicia de igual cantidad, al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, acompañando certificación de nacimiento y otra de la Alcaldía, acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, pudiendo además acompañar cuantos documentos o títulos acrediten mayor preferencia o aptitud, siendo el plazo de pre-

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

MES DE OCTUBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Montánchez	Alcuéscar	Asnal	1	»	1	»	»
Idem	Idem	Torremoncha	Idem	1	»	1	»	»
Idem	Idem	Idem	Caballar	2	»	2	»	»
Idem	Plasencia	Aldehuela de Jerte	Idem	»	3	»	3	»
Idem	Idem	Idem	Mular	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Idem	Asnal	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Idem	Bovino	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Idem	Cabrio	»	13	»	13	»
Idem	Idem	Idem	Porcina	»	4	»	4	»
Rabia	Jarandilla	Jarais de la Vera	Canina	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Jarandilla	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Montánchez	Alcuéscar	Asnal	»	1	»	1	»
Idem	Navalmoral de la Mata	Villar del Pedroso	Felina	»	1	»	1	»
Agalaxia contagiosa	Hervás	Hervás	Caprina	54	»	»	33	21
Viruela Ovina	Coria	Moraleja	Ovina	»	268	»	32	236
Idem	Logrosán	Atcollarín	Idem	»	11	»	1	10
Idem	Trujillo	Trujillo	Idem	344	»	344	»	»
Peste porcina	Montánchez	Casas de Doña Antonio	Porcina	30	»	6	24	»
Idem	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Valdelacasa de Tajo	Idem	8	70	35	34	9
Triquinosis	Hervás	Hervás	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Nuñomoral	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Logrosán	Logrosán	Idem	»	1	»	1	»
Cisticercosis	Alcántara	Alcántara	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Garrovillas	Mouroy	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Navas del Madroño	Idem	»	3	»	3	»
TOTAL				440	387	389	162	276

Cáceres a 7 de Noviembre de 1934.—El Inspector Provincial Veterinario, Mariano Benegasi.

4743

sentación de las solicitudes el de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres a 14 de Noviembre de 1934.—El Secretario de Gobierno, Rafael Pajarón. 4871

SECRETARIA DE GOBIERNO

El cargo vacante de Juez municipal de Barrado, ha sido solicitado por don Guillermo Villarín Fernández y don Agape Paniagua Fagúndez.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de las reclamaciones que pudieran interponerse contra los mismos, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo que determina la vigente Ley de Justicia municipal.

Cáceres, 14 de Noviembre de 1934.—El Secretario de Gobierno, Rafael Pajarón. 4872

Delegación Provincial de Trabajo

Don Alfonso Fernández Cayuela, Delegado del Trabajo de Cáceres.

Hago saber: Que en la «Gaceta» del 10 de los corrientes, aparece inserta la siguiente

ORDEN

La Ley de 8 de Abril de 1932 ordena en su artículo 12 que las

Asociaciones Profesionales constituidas por patronos o obreros, remitan a este Ministerio un ejemplar de sus Reglamentos, Estatutos o modificaciones autorizadas en los mismos por los Delegados de Trabajo. Ha querido así el legislador facilitar el medio de que el organismo superior directivo conozca en todo momento la forma en que se desenvuelven dichas Asociaciones; y como muchas de ellas publican periódicos, revistas o simplemente folletos que reflejan dicho desenvolvimiento con el fin de que el mismo pueda ser apreciado por la Superioridad.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer en armonía con la letra y con el espíritu del artículo 12 de la Ley de 8 de Abril de 1932, que todas las Asociaciones patronales y obreras legalmente constituidas, envíen a este departamento un ejemplar de los periódicos y toda clase de publicaciones que editen o puedan editar desde la fecha de la inserción de esta orden en la «Gaceta de Madrid».

Los Delegados Provinciales del Trabajo cuidarán de hacer saber a las respectivas Asociaciones, esta disposición y vigilarán su cumplimiento.

Madrid a 5 de Noviembre de 1934.—Anguera de Sojo.

Señores Delegados Provinciales de Trabajo.

Lo que comunico a los Presidentes de las Asociaciones Profesionales patronales y obreras de

esta provincia, para su más exacto cumplimiento.

Cáceres a 13 de Noviembre de 1934.—El Delegado provincial, Alfonso Fernández. 4852

Circular

Asociaciones profesionales.—Próximo a finalizar el segundo semestre del año en curso y con relación al cual las Asociaciones profesionales, tanto patronales como obreras legalmente constituidas, deben enviar a esta Delegación determinados datos, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Asociaciones de 8 de Abril de 1932, y teniendo además en cuenta que durante el primer semestre son innumerables las Sociedades que no han dado cumplimiento a lo preceptuado en la misma, tengo a bien recordar—por última vez—a sus Presidentes el cumplimiento estricto por parte de la Asociación que presiden, de los siguientes extremos, de conformidad con los correspondientes artículos de la precitada Ley:

Relación de socios (artículo 16, párrafo 3.º)—En los meses de Enero y Julio de cada año y durante su primera quincena, las Asociaciones deberán remitir a las Delegaciones de Trabajo de las provincias respectivas, una relación nominal de las altas y bajas de socios que hubieran sido registradas durante el semestre anterior.

Deberán unir a esta relación una lista numérica y nominal de todos los socios que en la actualidad forman parte de la Asociación.

Relación por duplicado de las cuentas detalladas del segundo semestre y del primero de aquellas Sociedades que no lo hubieren hecho (artículo 17, párrafo 2.º)—Las Asociaciones formalizarán semestralmente las cuentas de sus ingresos y gastos, las publicarán o pondrán de manifiesto a sus socios y entregarán dos ejemplares de ellas en la Delegación provincial, dentro de los cinco días siguientes a su formalización.

Nombres y domicilios.—Remitirán asimismo oficio con expresión de los nombres, apellidos y domicilios de los socios que en la actualidad forman parte de las Juntas directiva y administrativa, así como también el domicilio actual de la Sociedad.

Igualmente deberán comunicar el nombre y domicilio del cobrador de la Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la misma Ley.

De conformidad con la vigente Ley del Timbre, deberán reintegrarse uno de los ejemplares de las cuentas y el relativo al cambio o renovación de la Junta directiva, con póliza de tres pesetas, por las Asociaciones patronales, estando exentas de esta reintegro las Asociaciones obreras.

Cada uno de los puntos a que hace mención esta Circular, de-

berá ser remitido en documento por separado.

Sanciones (artículo 37). — La falta de cumplimiento de los preceptos de esta Ley, relativos a la publicidad semestral del movimiento de socios y de las cuentas y balances de la Asociación y demás comunicaciones obligadas a las Delegaciones Provinciales de Trabajo, serán castigados con multa de cincuenta a ciento cincuenta pesetas, que se impondrán a cada uno de los directores o socios que ejerzan en la Asociación algún cargo de Gobierno, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o criminales que fueran procedentes.

Por todo ello, espero se cumplirán con toda diligencia las obligaciones impuestas por la precitada Ley, a fin de evitarme el hacer uso de las sanciones anteriormente detalladas.

Cáceres. 12 de Noviembre de 1934.—El Delegado de Trabajo, Alfonso Fernández Cayuela.

4851

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

El señor Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, me participa haber tenido a bien nombrar Auxiliares recaudadores de este Arriendo, a don Tirso Lozano Flores, para la zona de Montánchez, y a don Juan Rubio, para la zona 3.ª de Hoyos.

Aceptados los expresados nombramientos, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general, rogándole a la primera preste el auxilio que dichos funcionarios reclamen en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres. 14 de Noviembre de 1934.—El Tesorero de Hacienda, Arturo Matos.

4889

Alcaldías

HERVAS

Tercera subasta de maderas y leñas

A las once horas del día cinco de Diciembre próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, la tercera subasta del aprovechamiento de maderas y leñas del «Monte Castañar Gallego», de estos propios, en el año forestal actual, bajo el tipo de VEINTE MIL TRESCIENTAS SESENTA PESETAS (20.360), o sea, con la rebaja del veinte por ciento del tipo de tasación del aprovechamiento y con sujeción a los pliegos de condiciones generales, reglamentarias, facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicho aprovechamiento consistirá en la corta y extracción de seiscientos seis castaños maderables, señalados con los marcos del Distrito Forestal números veinticuatro y veinticinco.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, suscritos por el propio licitador o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado matriculado, extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase sexta (cuatro pesetas y cincuenta céntimos), y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de MIL DIECIOCHO PESETAS (1.018 pesetas), a que asciende el cinco por ciento del tipo de licitación, cuyo depósito deberá completarse por el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad en que se le adjudique definitivamente el remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones, se entregarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso se consignará por escrito, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de maderas y leñas del «Monte Castañar Gallego», y su entrega deberá tener lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de Hervás, en cualquiera de los días hábiles, desde las nueve a las doce, y desde las quince a las dieciocho horas, hasta el día cuatro de Diciembre próximo, que es el anterior al anunciado para la subasta, en la que se observarán las reglas del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Hervás a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Plácido Lamas.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., entera do de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la enajenación del aprovechamiento de maderas y leñas del «Monte Castañar Gallego», de estos propios, ofrece por citado aprovechamiento, con sujeción a expresadas condiciones, la cantidad de..... pesetas. (La cantidad de pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

(101=40'40 pstas.) 4883

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de este pueblo, el reparto de la contribución territorial, rústica y pecuaria para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santibañez el Bajo a 12 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Fausto Casas.

4838

GARGUERA

Anuncio

Terminado el Repartimiento de la Contribución territorial de este término, para el año de 1935, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y entablar las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Gargüera, 10 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Fausto Sánchez.

4839

CASARES DE LAS HURDES

Edicto

Confecionado por esta Alcaldía el Padrón de Cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado libremente por las personas en él comprendidas y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Casares de las Hurdes a 10 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Martín.

4841

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Anuncio

Confecionado por esta Alcaldía el Padrón de Cédulas personales de este pueblo para el año de 1935, queda expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

Robledillo de Trujillo a 10 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, José Sánchez.

4842

DESCARGAMARIA

Presupuesto municipal ordinario para 1935

El documento antes reseñado, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Descargamaría, 8 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Joaquín Calvarro.

4830

ACEITUNA

Matrícula de Industrial para 1935

Confecionada la Matrícula de la Contribución Industrial de este término para el próximo año de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en ella comprendidos, puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aceituna a 10 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Julián Pérez.

4826

DESCARGAMARIA

Edicto

Aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1933, quedan expuestas al público por el término de quince días, para oír reclamaciones en la Secretaría.

Descargamaría, 8 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Joaquín Calvarro.

4828

DESCARGAMARIA

Edicto

Aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1932, quedan expuestas al público por el término de quince días, para oír reclamaciones en la Secretaría.

Descargamaría, 8 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Joaquín Calvarro.

4829

LADRILLAR

Edicto

Padrón de Cédulas personales para el año de 1935

Confecionado el documento antes expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen justas.

Ladrillar a 7 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Alonso Martín.

4806

PESGA (LA)

Repartimiento de territorial

Formado el Repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término para 1935, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que se crean procedentes.

Pesga (La) a 6 de Noviembre de 1934.—El Alcalde accidental, Regino Domínguez.

4808

PESGA (LA)

Contribución industrial

Formado el documento reseñado para el año de 1935, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que se crean procedentes.

Pesga (La) a 6 de Noviembre de 1934.—El Alcalde accidental, Regino Domínguez.

4807

ACEHUCHE

Edicto

Aprobados por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, y la ordenanza para el repartimiento de utilidades, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Acehuche a 8 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Serafín Durán.

4789

MONROY

Don Félix Collazos Collazos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monroy.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las cuotas de los repartimientos de utilidades de este municipio, correspondiente a los años de 1933 y 1934, tendrá lugar en la Oficina de recaudación establecida en este Ayuntamiento, desde el primero de Diciembre próximo al 10 de Enero siguiente.

En su consecuencia invito a los contribuyentes por el expresado concepto y años, a que se verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la Oficina recaudatoria indicada, porque de lo contrario incurrirán sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus cuotas desde el día 21 al último de Enero el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto en lugar del 20 por 100 que satisfarán los que en 1.º de Febrero no hayan solventado sus débitos.

Lo que se hace público para que nadie pueda alegar ignorancia.

Dado en Monroy a 8 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Félix Collazos.

4816

ACEHUCHE

Edicto

Formada la matrícula de la Contribución industrial de esta villa para el ejercicio de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Acehuche a 10 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Serafín Durán.

4822

BOHONAL DE IBOR

Anuncio

Confecionado el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde el siguiente en que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y aducir las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Bohonal de Ibor, 10 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Juan Peraleda.

4815

TALAVERA LA VIEJA

Anuncio

Propuesto por el Secretario del Ayuntamiento un suplemento de crédito, para reforzar las consignaciones de los capítulos 1.º artículo 7.º y 18 único, del presupuesto ordinario, con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio y aceptado en principio por el Ayuntamiento, se anuncia al público por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan examinar el expediente que se tramita en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones pertinentes.

Talavera la vieja, 10 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Nicolás Moreno.

4812

PESCUEZA

Padrón de urbana

Confecionado el Padrón de urbana por el que ha de tributar este término municipal en el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que se estimen pertinentes sobre el mismo.

Pescueza, 10 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, José M. Llanos.

4816

GATA

Edicto

Don Aniceto Roldán Rodríguez, Presidente la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 de indicado Cuerpo legal, y cuyo plazo será a contar desde el siguiente al en que se publique el

presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gata a 9 de Noviembre de 1934.—El Presidente de la Junta del repartimiento, Aniceto Roldán.

4813

NAVALVILLAR DE IBOR

Padrón de edificios y solares

El documento arriba reseñado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y puedan aducir contra el mismo cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Navalvillar de Ibor a 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Pablo Pulido.

4911

CASAS DE SAN BERNARDO

Padrón de edificios y solares

Confecionado el documento antes citado para el próximo año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Casas de San Bernardo, 10 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Felipe Gómez.

4815

CAMPILLO DE DELEITOSA

Don Francisco Plácido Muñoz Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de expresado pueblo.

Hago saber: Que dicha Corporación, en sesión de 3 del actual, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de las partes real y personal, para el repartimiento de utilidades de este término para el año 1935, en la siguiente forma.

Parte real

Don Tomás Porrás Muñoz, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Juan Santos Salas Curiel, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Doña Brigida Muñoz Curiel, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Juan Vázquez de Mella, mayor contribuyente por industria y comercio, forastero.

Parte personal.—Parroquia única

Don Manuel Muñoz Gómez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Juan A. Sánchez y Sánchez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Francisco Rivero Porrás, mayor contribuyente por industria y comercio, vecino.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 483 del Estatuto municipal, a fin de que durante el plazo de siete días, a contar desde el 18 del actual, puedan presentarse contra dicha designación las reclamaciones oportunas.

Campillo de Deleitosa, 10 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Francisco P. Muñoz.

4835

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Presupuesto ordinario para el año de 1935

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de este pueblo el presupuesto ordinario, formado para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean procedentes, todo en cumplimiento de lo que dispone el artículo 300 del Estatuto municipal y los 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Santibañez el Bajo a 12 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Fausto Casas.

4837

TALAVERA LA VIEJA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1935, queda el mismo expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y aducir en referido período de tiempo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Talavera la Vieja a 10 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Nicolás Moreno.

4836

Sección no oficial

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres

El día dos de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, se venderán en pública subasta las prendas y alhajas vencidas y no desempeñadas, comprendidas en los talones números diez y nueve mil setecientos doce al veintidós mil novecientos cincuenta y uno de prendas, Serie E, y de alhajas, números sesenta mil seiscientos ochenta y dos al sesenta y un mil cuarenta y cuatro, ambos inclusive.

Cáceres, catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Director Gerente, León Leal.

(22=8'80 pstas.) 4882

Imprenta de la Diputación Provincial